

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 0947.

(02 de Noviembre de 2018)

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el Horario de Atención al Ciudadano y Recepción de Correspondencia en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué — INFIBAGUÉ”

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, normativas y las establecidas en el Decreto 0183 de 2001 y los Acuerdo 003 y 007 2017, y,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Gerencia General, como jefe del Instituto, dirigir la actividad administrativa conforme a las normas vigentes que regula la materia.

Que el artículo 90 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, dispone que el horario de atención al usuario tendrá una duración mínima de ocho (8) horas diarias.

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y lo conceptuado sobre el particular por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada laboral, de acuerdo con las necesidades de la Institución, para lo cual se establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete una jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que la Gerente General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué — INFIBAGUÉ, propende por el bienestar físico, mental y espiritual de los servidores públicos del instituto; así como fortalecer el ambiente laboral de la entidad, disminuir la presión laboral por las altas cargas de trabajo, en procura de la eficiencia, y eficacia en el desarrollo de sus obligaciones laborales.

Que en desarrollo del programa de Bienestar Social 2018 se programó la **CELEBRACIÓN E INTEGRACIÓN FIN DE AÑO**, que se realizará el día 30 de Noviembre de 2018. Actividad que se realizará en un lugar diferente a las sedes del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué **INFIBAGUÉ**, y tendrá lugar durante la jornada laboral.

Que por lo anterior, y con el ánimo de asegurar el derecho de todos los servidores públicos a participar de esta actividad, se hace necesario modificar temporalmente el horario de atención al público y de recepción de correspondencia en las sedes de éste Ministerio, garantizando, en todo caso, el derecho de los ciudadanos a la prestación del servicio durante las cuarenta horas exigidas en la ley.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 0947.

(02 de Noviembre de 2018)

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el Horario de Atención al Ciudadano y Recepción de Correspondencia en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué — INFIBAGUÉ”

Que para efectos de términos dentro de las actuaciones administrativas y contractuales adelantadas por INFIBAGUÉ el día 30 de Noviembre de 2018, **NO SERÁ HÁBIL y por lo tanto**, los términos no correrán durante esta fecha ni se prestará servicio administrativo alguno.

Que en mérito de lo expuesto, la Gerente General,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como día no hábil el 30 de Noviembre de 2018, a efectos de dar cumplimiento a la **CELEBRACIÓN DE INTEGRACIÓN FIN DE AÑO** conforme al programa de Bienestar Social del año 2018 y permitir a la totalidad de los funcionarios públicos la asistencia al evento.

PARAGRAFO: La asistencia de los funcionarios al evento Celebración e Integración Fin de Año es de carácter obligatoria, por lo cual se hará el respectivo control de asistencia.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de términos dentro de las actuaciones administrativas y contractuales adelantadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué — INFIBAGUÉ, el día 30 de Noviembre de 2018, no será hábil y por lo tanto los términos no correrán durante estos días.

ARTÍCULO TERCERO:: Se designará una cuadrilla de emergencia de personal operativo encargado del mantenimiento y operación de la red de alumbrado público que labora para INFIBAGUÉ para atender el día 30 de Noviembre de 2018, las posibles emergencias o mantenimientos que se llegaren a presentar, sin perjuicio de las compensaciones de descanso o económicas que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad para con los usuarios externos del Instituto, **COMUNIQUESE** el texto de la presente resolución a la comunidad en general a través de los medios de comunicación, página WEB y redes sociales y **PUBLIQUESE** en lugar visible de las oficinas de INFIBAGUÉ.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

YOLANDA CORZO CANDIA
GERENTE GENERAL

Proyecto: Juan Camilo Gómez-Abogado externo

Revisó:

Eriene Lozano Fernández — Directora Administrativa y Comercial

Angélica Alexandra Osorio — Secretaria General.



por **IBAGUÉ** con todo el corazón

CLL. 60 CON CRA. 5ª EDIF. CAMI NORTE B/ LA FLORESTA TELEFONO: 2746888 - 2786888 - 2747444 FAX: 2746410
E-MAIL: infibague@infibague.gov.co WEB: www.infibague.gov.co IBAGUE - TOLIMA

